

## **AYUDAS AL COMERCIO 2012** **CONTINUITAT EMPRESARIAL**

*Regulación:* ORDEN 11/2012, de 20 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, por la que se regulan las ayudas Comerç Innova y Continuitat Empresarial a la pyme comercial para el ejercicio 2012. (DOCV núm. 6765 de 02.05.2012)

Se debe tener en cuenta:

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas, calificadas como pymes, que ejerzan o vayan a ejercer, la actividad comercial en la Comunitat Valenciana.
- Sólo podrán solicitar dichas ayudas, las empresas incluidas en alguna de las siguientes actividades del IAE: Grupos 613, 614 y 615 (excepto los epígrafes 614.1, 614.4, 615.1 y 615.5), grupos 64 (excepto 646 y 647.5), y los grupos 65 (excepto 654, 655 y el epígrafe 652.1). Están expresamente excluidas las empresas de reparación y mantenimiento.
- No se computarán como gastos apoyables:
  1. Los gastos de estudio o proyecto y dirección de obra.
  2. Fondo de comercio, derechos de traspaso (salvo si éstos están expresamente citados como apoyables), gastos de alta, permisos y licencias, tributos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización.
  3. Inversiones en obra civil, gastos de dietas y desplazamientos ni los de funcionamiento habitual de la empresa.
  4. Equipamiento específico para la zona de degustación en el propio establecimiento de empresas del sector de venta de alimentación y bebidas.

### **INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

Las ayudas deberán ir destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento o de la implantación de la actividad comercial en un mismo local por un nuevo titular, con motivo del cese en la actividad empresarial de su anterior titular.

Incluye:

1. Estudios de viabilidad y factibilidad comercial.
2. Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad.
3. Gastos de traspaso de local satisfechos al anterior titular
4. Gastos de alquiler de local devengados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 30 de septiembre de 2012.

El cese de la actividad económica en el local en el que se pretenda desarrollar la actividad comercial por parte del solicitante deberá haberse producido durante el ejercicio 2012 o el inmediatamente anterior.

### **CUANTÍAS DE APOYO**

La ayuda a conceder para el total de las acciones consideradas apoyables será de hasta el 100% con el límite de 6.000,00 euros por establecimiento, no pudiendo rebasar la ayuda para acciones contempladas para los gastos de alquiler de local devengados los 2.000,00 euros.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, que servirán de base para adoptar la resolución:

- a) Existencia de una gerencia de centro urbano, reconocida por la Conselleria, que actúe en el ámbito en el que pretenda implantarse: 20 puntos.
- b) Comercio asociado o integrado: 10 puntos.
- c) Tiempo transcurrido desde el cese de la actividad en el local en el que se implantará la nueva actividad: 2 puntos por cada año completo o fracción, contados desde la fecha de cese efectivo de la actividad hasta el día 1 de enero de 2012.
- d) Población del municipio o núcleo de población en el que realice la inversión:
  - Menos de 3.000 habitantes: 15 puntos
  - Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos
  - Menos de 10.000 habitantes: 5 puntos
- e) Emprendedurismo:
  - Si el solicitante es un joven emprendedor: 20 puntos.
  - Si el solicitante es un emprendedor: 15 puntos.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

El plazo de presentación finalizará el **25 de mayo de 2012**.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo en impreso y anexo normalizados, una por cada ayuda solicitada y por establecimiento que se solicite, junto con la documentación requerida en la Orden reguladora.

La presentación telemática de las solicitudes se podrá llevar a cabo a través de [www.tramita.gva.es](http://www.tramita.gva.es)

**En el momento de presentar la solicitud, en el local en el que se vaya a desarrollar la actividad deberá ejercerse actividad económica o bien acreditar que previamente se ejerció durante al menos dos años, habiendo cesado la misma con posterioridad al 31 de diciembre de 2010.**

Direcciones:

<b>Dirección General de Comercio y Consumo</b> C/ Colón 32 46004 Valencia Telef. 012	<b>Servicio Territorial de Comercio</b> Edificio PROP C/ Gregorio Gea 27 46009 Valencia Telef. 012
---	--

**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación**

Contacto: Comercio Interior

Telf. 963 103 954

E-mail: [cinterior@camaravalencia.com](mailto:cinterior@camaravalencia.com)